GOBIERNO DE EL SALVADOR

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos personales

ACUERDO No. 230-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número ocho: Unidad Jurídica. Subdivisión ocho punto dos: Escrito solicitando procedimiento de nulidad de pleno derecho, presentado por la señora** ; de la sesión ordinaria número treinta y cinco, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós; punto expuesto por la jefa de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, Hilda Cristina Campos Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

I. Que el 20 de septiembre del año en curso, se presentó escrito por la señora ena , solicitando la nulidad de pleno derecho de la transacción No. , corregida por la No. y también de la Certificación de la Denominación Catastral (CDC) con códigos .

II. Que el escrito fue dirigido y presentado ante la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (DIGCN) y del análisis de lo pedido, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), el 21 de septiembre se emite resolución para remitir al Consejo Directivo la petición, pues el procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho *es competencia de la máxima autoridad de la institución.*

III. Que la señora , en su carácter personal, en síntesis expresa: 1. Que impugna las transacciones antes referidas, las cuáles fueron expedidas por la Oficina de Mantenimiento Catastral (OMC) del departamento de San Miguel. 2. Que las CDC no llenan los requisitos legales para extenderlas, ya que en ellas se plasmó que "SE ENCONTRÓ DOCUMENTO INSCRITO CON LA INSCRIPCIÓN NÚMERO LIBRO : Error esta inscripción pertenece a otra persona, otro inmueble y en las dos CDC dice los mismo, con respecto al solicitante de las CDC, Posterior titulante, Además es relevante que se plasma en las CDC, (Sic) QUE POR SER ZONA NO CATASTRADA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CONTIENE EL ÁREA EN MENCIÓN..." 3. Que con esas CDC le dieron arbitrio [sic] al titulante Salvador y que en las mismas (que son documentos públicos) se plasmó información falsa y errónea. 4. Que tal como consta en el asiento la matrícula 0, tiene inscrita escritura amparando un derecho proindiviso, el cual pretende acotar, ya que su persona desde hace mucho tiempo ejerce posesión, quieta y pacífica, sobre un lote de terreno de naturaleza rústica, perteneciente a los extinguidos ejidos de , . 5. Que su derecho proviene de un verdadero título de dominio, antiguo, primitivo y debidamente inscrito con mucha más antigüedad; por lo tanto, con prioridad registral y por ende, catastral, por tener posesión material con mucho tiempo atrás que cualquier otro y que se ha transgredido el artículo 16 de la Ley del Catastro. 6. Que el título supletorio que utiliza ilícitamente el señor fue inscrito anómalamente y sin los requisitos legales y materiales que debe cumplir en la oficina catastral encargada, ya que este el único título de dominio que posee, es el que se encuentra inscrito al del de

el título supletorio expresa "sin perjuicio de terceros"; con estas acciones hay un perjuicio a terceros, por ello, lo impugna pidiendo la nulidad del mismo.

IV. Que al realizar un análisis a la solicitud se tiene que en vista de los argumentos de la peticionaria, previo a decidir sobre la procedencia de admisibilidad de la solicitud, se *considera necesario hacerle prevenciones,* ello con base al artículo 71 N° 3, 4 y 5 de la LPA, *para que en el plazo de 10 días hábiles* subsane lo siguiente, y por consiguiente *pide al Consejo Directivo, se le prevenga a la peticionaria:* **A)** 1. Exprese de forma ordenada y separada (individualizada), cuales son las actuaciones, actos o instrumentos específicos respecto de los cuales solicita la nulidad, ya que en el encabezado del escrito pide *la nulidad de los trámites o transacciones de aprobación de plano catastral* con referencia 6, corregida por la transacción *y de las CDC* con códigos 5, y fechas 13 de diciembre de 2005; no obstante, con posterioridad en el desarrollo de su solicitud, menciona que pretende la nulidad *del "referido" título supletorio.* 2. Exprese los hechos y argumentos por los cuales considera que cada actuación o acto que impugna *adolece de nulidad, indicando en qué causal del artículo 36 LPA se incurre;* lo anterior, en vista que en la *solicitud únicamente se menciona de forma general* que la petición se fundamente en el artículo 36 literales b), f) y h) de la LPA. 3. Aclare los hechos indicando cuál es la relación que existe entre la transacción corregida con la transacción y las certificaciones de la denominación catastral con códigos 4. Indique cuál es la relación entre las transacciones y certificaciones de denominación catastral impugnadas, con el inmueble que relaciona como de su propiedad y el título supletorio al que hace relación en la solicitud. 5. Manifieste el nombre y las generales de los terceros interesados, domicilio y el lugar donde pueden ser notificados, si fueren de su conocimiento. 6. Exprese su petición en términos precisos. **B)** Indicar que las prevenciones señaladas, deberán ser subsanadas en el plazo de 10 días hábiles, advirtiendo que la omisión de ello dará lugar al archivo de su escrito sin más trámites, quedándole a salvo su derecho de presentar nueva petición, si fuere procedente conforme a la ley. **C)** Informar a la peticionaria que la presente decisión no admite recurso alguno.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo expuesto y en el artículo 71 No. 3,4 y 5 de la LPA:

ACUERDA: I) Prevenir a la solicitante: 1. Exprese de forma ordenada y separada (individualizada) cuales son las actuaciones, actos o instrumentos específicos respecto de los cuales solicita la nulidad, ya que en el encabezado del escrito pide *la nulidad de los trámites o transacciones de aprobación de plano catastral* con referencia 6, corregida por la transacción *, y de las CDC* con códigos fechas 13 de diciembre de 2005; no obstante, con posterioridad en el desarrollo de su solicitud, menciona que pretende la nulidad *del "referido" título supletorio.* 2. Exprese los hechos y argumentos por los cuales considera que cada actuación o acto que impugna *adolece de nulidad, indicando en qué causal del artículo 36 LPA se incurre;* lo anterior, en vista que en la *solicitud únicamente se menciona de forma general* que la petición se fundamente en el artículo 36 literales b), f) y h) de la LPA. 3. Aclare los hechos

indicando cuál es la relación que existe entre la transacción , la corregida con la transacción y las certificaciones de la denominación catastral con códigos ; 4. Indique cuál es la relación entre las transacciones y certificaciones de denominación catastral impugnadas, con el inmueble que relaciona como de su propiedad y el título supletorio al que hace relación en la solicitud. 5. Manifieste el nombre y las generales de los terceros interesados, domicilio y el lugar donde pueden ser notificados, si fueren de su conocimiento. 6. Exprese su petición en términos precisos. **II) Indicar** que las prevenciones señaladas, deberán ser subsanadas en el plazo de 10 días hábiles, advirtiendo que la omisión de ello dará lugar al archivo de su escrito sin más trámites, quedándole a salvo su derecho de presentar nueva petición, si fuere procedente conforme a la ley. **III) Informar** a la peticionaria que la presente decisión no admite recurso alguno. **IV) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO
EL SALVADOR, C.A.